

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO (URB) 140-2013 DENIEGA PRORROGA



DENIEGA PRORROGA DE PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 JUL. 2013

R. EX. N° 1727

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano", lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 140/2013, de fecha 29 de mayo de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1521 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1689 de 2012, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1689 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó la instalación de colectores para el área de manejo denominada **San Pedro Del Manzano, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano", y se estableció para el titular el plazo de 8 meses contados desde la fecha de la citada resolución para efectuar la mencionada acción de manejo.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para realizar la instalación de colectores, una vez vencido el plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 140/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda denegar la solicitud del peticionario, por haberse efectuado una vez vencida la autorización para la instalación de colectores

Que de acuerdo con lo prescrito en el inciso final del artículo 26 de la Ley 19.880, en ningún caso se podrá ampliar un plazo ya vencido, por lo que corresponde rechazar la solicitud de la peticionaria.


**RESUELVO:**

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo para realizar la instalación de colectores, establecido en el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1689 de 2012, de esta Subsecretaría, para el área correspondiente al sector denominado **San Pedro Del Manzano, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra g) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano", R.U.T. N° 65.339.750-K, con domicilio en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, X Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6551, de fecha 14 de noviembre de 2006, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
FERRER PALACIO RIVES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FPR/ML/100cm  
